

RESPUESTA DE OBSERVACIONES A LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 004 DE 2024

OBJETO: Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para PROVEER TRABAJADORES EN MISIÓN QUE CUBRA TEMPORALMENTE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

GRUPO I: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS.

GRUPO II: ACTIVIDADES COMERCIALES.

PRESUPUESTO OFICIAL GLOBAL: El presupuesto oficial para el presente procedimiento de selección asciende a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.800.000.000) INCLUIDO IVA SOBRE ADMINISTRACIÓN.

PRESUPUESTO GRUPO I: MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.300.000.000) INCLUIDO IVA SOBRE ADMINISTRACIÓN.

PRESUPUESTO GRUPO II: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000.000) INCLUIDO IVA SOBRE ADMINISTRACIÓN.

Por medio de la presente, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se pronuncia frente las observaciones presentadas a los términos de referencia, dentro del término concedido para la solicitud pública de ofertas 004 de 2024, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN 1 – SANDRA VICTORIA OSORIO ECHEVERRY – PUNTO EMPLEO

Agradecemos su colaboración frente a las siguientes consultas referentes al proceso de solicitud pública de ofertas 004 de 2024

1. Agradecemos que por favor los anexos publicados en el documento términos de referencia solicitud pública de ofertas 004 de 2024 sean cargados en secop ii de forma que puedan ser editables para diligenciar por el oferente ya que lo que esta cargado es un escáner del documento físico lo que ocasiona que los formatos no estén justificados, claros y editables.
2. De acuerdo con el numeral 1.11. de los términos de referencia:

La Agencia de Empleo Temporal que no tenga domicilio principal en la ciudad de Manizales, deben tener sucursal en esta ciudad, debidamente constituida, al momento de la suscripción del contrato.

Agradecemos que se consideren proponentes que tengan agencia registrada en la cámara de comercio de Caldas, con presencia física de atención del servicio en la ciudad de Manizales.

3. Agradecemos aclarar respecto del numerar 1.22 la garantía de seriedad de la oferta debe ser constituida independientemente por cada grupo, entendiendo que el proponente este interesado en ofertar para los dos grupos.

4. De acuerdo con el requerimiento del numeral 2.4.1. por favor informar si se tiene estipulado por Empocaldas el valor de la dotación que se deberá entregar a los empleados en misión, o, las características técnicas (fichas técnicas) de dicha dotación, a fin que el proponente pueda presentar el costo en la cotización.
5. Por favor informar el numero de empleados en misión que serían sujeto de entrega de dotación.
6. Por favor informar el nivel de riesgo ARL de los empleados en misión que contrate el proponente seleccionado
7. Por favor informar el porcentaje de rotación del personal.
8. Por favor informar los indicadores de accidentalidad y ausentismo del personal en misión.
9. Por favor informar si Empocaldas realizara migración de personal de la EST que actualmente les presta el servicio en el caso que sea seleccionada un proponente diferente para la prestación del servicio.
10. Al respecto de los numerales 4.8. y 4.9. traslada la responsabilidad a la contratista de reparar de todos los daños y perjuicios realizados por sus responsabilidad por los errores y omisiones en los reportes de información que se presenten por los trabajadores en misión así como también por el daño o extravío de elementos; atribución de riesgo imposible de controlar para el oferente, al no contar con el poder de vigilancia del personal en misión mientras se encuentra en las instalaciones del Contratante, siendo éste último quien los tendrá bajo su la subordinación delegada, con la posibilidad de controlar y obligarlos a cumplir con las reglas de los sitios en los que se presta el servicio, situación de hecho regulada en los siguiente artículos del Código Civil, que exime de responsabilidad a los patronos sobre los hechos de sus trabajadores, cuando no están bajo su supervisión: 2347 (culpa in vigilando) artículo 2349 (daños causados por los trabajadores) y 2352. (indemnización por reparación de los daños causados por el dependiente). En razón de lo expuesto sugerimos matizar la redacción de este numeral para que el contratista responda por sus acciones y omisiones directas, mas no indirectamente por los actos de los trabajadores, sin perjuicio de que la temporal se obligue a adelantar los procesos disciplinarios a que haya lugar.
11. De acuerdo con el numeral 4.10. por favor aclarar, si al contratista le corresponderá asumir los costos de reemplazo de personal o si estos se pueden manejar a través del requerimiento del contratante para suplir una posición vacante.

El contratista deberá suplir las faltas, incapacidades, vacaciones y licencias de todos los trabajadores contratados en misión y que están su cargo, garantizando siempre el cumplimiento de las actividades contratadas.

12. Agradecemos informar cuales son los elementos de protección personal, que el contratista seleccionado deberá proveer al personal en misión, así como las cantidades de personal a los cuales se les ha de asegurar dichas entregas. También por favor aclarar si los costos de estos elementos pueden ser facturados más el AIU a Empocaldas.
13. Por favor informar si la dotación la facturara mas el AIU se puede facturar a Empocaldas, en caso que esta deba ser asumida en el AIU por parte del contratista agradecemos compartirnos las fichas técnicas de dicha dotación, y las cantidades de cada entrega.
14. De acuerdo con lo estipulado en el numeral 4.17 agradecemos aclarar si las estampillas: Prouniversidad, prodesarrollo, prohospital santa sofia y pro adulto mayor son un costo del contratista.
15. De acuerdo con lo estipulado en el numeral 4.17 deberá calcularlas el contratista sobre una base especial (entendiendo que estas no son impuestos si no contribuciones), o si estas deben ser calculadas sobre el valor mensual de venta incluyendo AIU y antes de IVA.
16. Agradecemos informar la fecha o mes en la que iniciaría el contrato.
17. Pueden ofrecer información respecto del número de empleados en misión y las asignaciones salariales de los mismos tanto para el presupuesto grupo I como para el presupuesto grupo II.
18. Por favor dar claridad a lo siguiente:
En el párrafo segundo de la cláusula tercera (pág. 33), se establece el plazo de pago en 120 días; mientras que en el numeral 4.17 (pág. 24) se establece que el

plazo de pago en ningún momento será mayor a 30 días salvo fuerza mayor o caso fortuito; por lo tanto es importante conocer cual es el plazo de pago de las facturas presentadas por el contratista.
19. Por favor especificar si para la selección del personal, el contratista deberá realizar estudios de seguridad o visitas domiciliarias; y si estos podrán ser facturados más el AIU a Empocaldas.
20. En el evento de llegarse a presentar, durante la vigencia del servicio, fueros de estabilidad por maternidad, salud, por orden judicial, u otros de ley, que impidan la terminación del contrato del trabajador en misión, es Empocaldas conocedor de las implicaciones legales acepta reconocer las cargas legales, que con ocasión a los fueros se deriven, por el tiempo que determine la ley y colaborará con la EST (contratista) en los eventos de órdenes de reincorporación. En caso de que se trate del retiro de trabajadoras embarazadas, madres en licencia de maternidad o de lactancia, de empleados discapacitados e incapacitados, o aquellos que en razón de su estado de salud se encuentren aforados por estabilidad laboral reforzada, éste solo tendrá efectos una vez sea cumplido el procedimiento de ley, en atención a los pronunciamientos legales y jurisprudenciales y sean canceladas las correspondientes indemnizaciones, licencias o demás emolumentos que se desprendan de estas terminaciones, según corresponda.
Agradecemos informarnos la posición de Empocaldas frente al citado texto.
21. Respetuosamente solicitamos que la cláusula de multas por retraso en el perfeccionamiento y legalización del contrato se establezca sobre el valor del AIU que es el único ingreso del contratista.
22. Respetuosamente solicitamos que las cláusula de multas por retraso o incumplimiento se establezca sobre el AIU que es el único ingreso del contratista.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

Respuesta observación 1: Se publicarán los anexos editables.

Respuesta observación 2: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. accede a que la agencia de empleo temporal que no tenga domicilio principal en la ciudad de Manizales, debe tener agencia o sucursal en esta ciudad, debidamente constituida, al momento de la suscripción del contrato.

Respuesta observación 3: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. aclara que la oferta de los interesados en participar deberá contar con la garantía de seriedad de oferta para el grupo correspondiente, si es para los dos grupos, deberá estar amparada por el 10% del presupuesto oficial global que corresponde a la suma de: DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.800.000.000) INCLUIDO IVA SOBRE ADMINISTRACIÓN.

Respuesta observación 4: La dotación es una prestación social que deberán entregar cada cuatro meses, a aquellos trabajadores en misión que ganan hasta dos (2) salarios mínimos para desempeñar sus funciones. Esta consiste en un par de zapatos y una muda de ropa de excelente calidad para que sean usados durante el tiempo de trabajo. Sin embargo, no se tiene contemplado el valor de la dotación o una ficha técnica.

Respuesta observación 5: Todo trabajador en misión que devengue hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Respuesta observación 6: El nivel de riesgo de ARL parte del nivel 1 cargos administrativos y 3 cargos operativos.

Respuesta observación 7: El porcentaje de rotación es muy bajo.

Respuesta observación 8: Respecto a las licencias de maternidad y de paternidad no se tiene ningún reporte que acredite un nivel de ausentismo

Respecto a accidentes de trabajo de los trabajadores en misión de las E.S.T. no se tiene reporte de ningún reporte relacionado con ello.

Respecto a enfermedades generales debemos manifestar que el nivel de ausentismo no superó el 1% en el marco de la ejecución contractual.

Respuesta observación 9: Migración de personal y reclutamiento.

Respuesta observación 10: Con respecto a esta observación nos permitimos aclarar que la responsabilidad a la que hubiere lugar en cabeza de la EST como contratista y como empleadora, estará además regulada por la Ley y el contrato comercial; por esa razón, no significa que la empresa esté exonerando o conciliando cualquier responsabilidad que se presentará en un futuro conforme a la normativa vigente.

Respuesta observación 11: La E.S.T. deberá garantizar el reemplazo del trabajador en misión que presente ausencia por cualquier motivo, en las condiciones señaladas y deberá asumir los costos del mismo.

Respuesta observación 12: Aclaremos que la EST es quien debe de suministrar los elementos de protección personal a los trabajadores en misión, sin embargo, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. asumirá los costos que se deriven de dicha contraprestación.

Respuesta observación 13: La Empresa de servicios temporales EST deberá efectuar el suministro de vestido y calzado de labor a los trabajadores en misión que corresponda conforme a la ley en las fechas allí establecidas y de acuerdo con los parámetros determinados.

El valor de la dotación será incluido por la Empresa de servicios temporales EST en la factura correspondiente y será reconocido con la tarifa de AIU fijada en el contrato.

Respuesta observación 14: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. aclara que, si corresponde a un costo del contratista, lo anterior, por tratarse de una entidad pública deberá retener el valor correspondiente el esquema de descuentos (estampillas, retenciones, etc) propias del régimen tributario de la empresa en marco de este tipo de contratos.

Respuesta observación 15: Estas retenciones por concepto de estampillas será calculada y se practicada sobre el porcentaje de AIU pactado en el contrato antes de IVA.

Respuesta observación 16: Nos permitimos informar que la fecha tentativa de inicio del contrato es para el 01 de febrero de 2024.

Respuesta observación 17: No es posible brindar la cantidad del personal en misión a suministrar debido que se requiere el servicio de trabajadores en misión cuando ocurre la necesidad de proveer un cargo de manera temporal, en especial cuando surgen diferentes situaciones administrativas que se presentan al interior de la empresa tales como: incapacidades, licencias, vacaciones, restricciones médicas, vacancias, emergencias, entre otros. Así las cosas, dado que dichas situaciones son inciertas no es posible brindar el alcance.

La asignación salarial parte desde el salario mínimo legal mensual vigente, sin embargo, no se tiene certeza de cuál puede ser el tope, toda vez que anualmente, las diferentes necesidades requieren personal de diferentes calidades de formación y experiencia.

Respuesta observación 18: Se aclara que los pagos se realizarán mediante la presentación de actas parciales de pago mensuales, de acuerdo con el servicio prestado, previa presentación de la factura y visto del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. La factura deberá ser radicada en la ventanilla única de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes, con el fin de tramitar ante la Tesorería la respectiva cuenta. Dichas facturas serán canceladas de acuerdo con la

programación prevista por la Tesorería, pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

Respuesta observación 19: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no recurre a la figura de estudios de seguridad, sin embargo; en caso de ser requeridos estos podrán ser facturados a la empresa.

Respuesta observación 20: La Empresa de Servicios Temporales deberá reportar y hacer seguimiento a las novedades derivadas de ausencias por incapacidad de origen común o laboral, casos de estabilidad laboral reforzada, embarazos, ausencias injustificadas, permisos reglamentarios y todas aquellas que impacten en la prestación del servicio.

La Empresa de Servicios Temporales deberá responder conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la ley y la jurisprudencia por los fueros, cualquiera que fuere, que llegaren a configurarse en los trabajadores en misión y en todo caso deberá responder directamente por los mismos, sin que el EMPOCALDAS S.A. E.S. tengan responsabilidad alguna respecto de estos. En este sentido, la garantía de los fueros de los trabajadores en misión será asumida por LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES EST, bajo su absoluta responsabilidad como verdadero empleador.

Respuesta observación 21: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. accede a su solicitud y se modifica lo establecido en el acápite de multas punto (4.13) de los términos de referencia, quedando una sanción y descuento, con una suma equivalente sobre el porcentaje de AIU establecido en el contrato para tasar la multa correspondiente, por cada día de retraso.

Respuesta observación 22: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. accede a su solicitud y se modifica lo establecido en el acápite de multas punto 4.13 de los términos de referencia, quedando una sanción y descuento, con una suma equivalente sobre el porcentaje de AIU establecido en el contrato para tasar la multa correspondiente, por cada día de retraso.

OBSERVACIÓN 2 – AMPARO ALVAREZ – PERSON S.A.S.

- ¿Como se realizará el pago de facturas?
- ¿Cuáles son los criterios de evaluación?
 - ¿Qué aspectos específicos se tendrán en cuenta al evaluar la oferta presentada?
 - ¿Cómo se acredita los criterios de evaluación?
- ¿Cuál es la cantidad de personal requerida y sus perfiles?
 - ¿Cuáles son las habilidades y competencias esenciales para los diferentes roles?
- ¿El personal será totalmente fijo o también eventual?
- ¿Qué tipo de dotación se requiere?
- ¿Se requiere personal in House en las instalaciones?
- ¿Qué tipo de pólizas serán requeridas?
- ¿Cuáles son los tiempos requeridos de reposición de personal?
- ¿Es necesario tener oficina física en el departamento?
- ¿El presupuesto contempla valores de exámenes médicos de ingreso?

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

Respuesta observación 1: Se aclara que los pagos se realizarán mediante la presentación de actas parciales de pago mensuales, de acuerdo con el servicio prestado, previa presentación de la factura y visto del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. La factura deberá ser radicada en la ventanilla única de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes, con el fin de tramitar ante la Tesorería la respectiva cuenta. Dichas facturas serán canceladas de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería, pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

Respuesta observación 2: Esta información se encuentra debidamente detallada en la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 004 de 2024. Razón por la cual se exhorta a su empresa a realizar un análisis de cada uno de los capítulos de este documento; puntualmente el punto 1.11, el capítulo II, punto 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5.

Respuesta observación 3: No es posible brindar la cantidad del personal en misión a suministrar debido que se requiere el servicio de trabajadores en misión cuando ocurre la necesidad de proveer un cargo de manera temporal, en especial cuando surgen diferentes situaciones administrativas que se presentan al interior de la empresa tales como: incapacidades, licencias, vacaciones, restricciones médicas, vacancias, emergencias, entre otros. Así las cosas, dado que dichas situaciones son inciertas no es posible brindar el alcance.

- Dependerá de las labores que va a realizar el trabajador en misión y deberá concertarse con la Jefe de Gestión Humana, sin embargo, se deberá aplicar a todas las personas seleccionadas, las pruebas correspondientes y la entrevista para medir los siguientes factores: capacidad, personalidad, habilidades o aptitudes y valores personales, de acuerdo con el perfil solicitado para valorar su nivel de ajuste frente al perfil buscado.

Respuesta observación 4: De acuerdo con el estudio de necesidad publicado en la solicitud, el suministro de personal depende de variables consignadas en el mismo documento. Por esa razón, podrán ser eventual, entendiéndose esto, como términos de duración de meses, y también podrá ser del término máximo aprobado por la legislación

Respuesta observación 5: Esta consiste en un par de zapatos y una muda de ropa de excelente calidad para que sean usados durante el tiempo de trabajo, de acuerdo al clima y condiciones en que se labore.

Respuesta observación 6: En caso tal de que fuera necesario de acuerdo con las características en la ejecución del contrato, podría presentarse. No obstante, a ello, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no se encuentra en la obligación de suministrar los recursos (equipos, escritorio, sillas, etc) para desempeño de sus funciones de este personal.

Respuesta observación 7: Esta información se encuentra debidamente detallada en la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 004 de 2024. Puntualmente en el punto 4.18 de los términos de referencia.

Respuesta observación 8: Dependiendo de la necesidad de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., se puede demandar de una atención inmediata, que no tarde ni siquiera más de un día hábil. Lo anterior, dada la relevancia del servicio prestado por la empresa usuaria en el Departamento de Caldas.

Respuesta observación 9: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. aclara que la agencia de empleo temporal que no tenga domicilio principal en la ciudad de Manizales, debe tener agencia o sucursal en esta ciudad, debidamente constituida, al momento de la suscripción del contrato.

Respuesta observación 10: Sí, los exámenes médicos deberán ser asumidos por la EST.

OBSERVACIÓN 3 – ROSALBA GIL ACEVEDO – S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.

OBSERVACION N°1: Solicitamos que para el factor de Experiencia sean tenidas en cuenta contratos finalizados en los últimos 6 años, ya que teniendo en cuenta el Manual de Contratación Pública, las Experiencias No vencen y por lo contrario se demuestra la experticia de las Empresas con mas años de experiencias, ejecutando su actividad.

OBSERVACION N°2: Solicitamos a la Entidad publicar los anexos del proyecto en formato Word o editable.

OBSERVACION N°3: Que EEP'S se deben tener en cuenta para el personal en misión, el cual será facturado a la Entidad a Costo + AIU + IVA-

OBSERVACION N°4: Teniendo en cuenta el porcentaje de administración Techo publicado por la Entidad, se debe tener en cuenta que la Dotación que requiera el personal en Mision, ser facturado a EMPOCALDAS a Costo + AIU + IVA.

OBSERVACION N°5: El valor correspondiente a Estampillas, según el Estatuto tributario, se debe el porcentaje respectivo **sobre el AIU del proyecto.**

OBSERVACION N° 6: Solicitamos a la entidad aclarar el porcentaje de rotación de personal y el porcentaje de la estabilidad reforzada.

OBSERVACION N° 7: Solicitamos nos confirmen si se realizará migración de personal o se realizará reclutamiento desde el inicio de la operación.

OBSERVACION N° 8: ¿Que tipos de Exámenes Médicos se le deben aplicar al personal en misión? ¿Estos serán facturables a la Entidad?

OBSERVACION N° 9: Al personal en misión se le aplicarían visitas domiciliarias o Poligrafías?, en caso afirmativo, ¿Estas serán facturables a la Entidad a Costo + IVA + AIU?

OBSERVACION N° 10: ¿EMPOCALDAS asumirá los primeros dos días por incapacidad?

OBSERVACION N° 11: En caso de que el personal en misión realice labores en horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos cuando haya lugar; respetuosamente manifestamos a la entidad que dichos recargos serán facturados adicionalmente a la entidad de conformidad al Decreto 1042 de 1978 y sus modificatorios, por lo anterior solicitamos se contemple este requerimiento en los términos de referencia en las obligaciones de la entidad.

OBSERVACION N°12: En el pliego de condiciones del proyecto EMPOCALDAS menciona que publicara el formato de oferta económica para evitar errores por parte de los oferentes, Sin embargo, este no se encuentra con los anexos o con los documentos borrador del proceso. Solicitamos estimada mente que se publique el respectivo anexo **OFERTA ECONOMICA**.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

Respuesta observación 1: En aras de garantizar la pluralidad de oferentes y el principio de transparencia en la ejecución contractual se aceptará la observación, quedando el requisito de experiencia de la siguiente manera: *“Certificados expedidos por cada empresa contratante, mínimo de tres clientes diferentes, donde se acredite la experiencia mínima específica en la provisión de personal y donde se determine que se ha contratado o que actualmente presta sus servicios con veinte (20) o más trabajadores, en los últimos 5 años. La sumatoria de las cuantías de los anteriores contratos debe ser mayor o igual al presupuesto oficial para cada grupo de la presente solicitud pública”*.

Respuesta observación 2: Se publicarán los anexos editables.

Respuesta observación 3: Aclaremos que la EST es quien debe de suministrar los elementos de protección personal a los trabajadores en misión, sin embargo, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. asumirá los costos que se deriven de dicha contraprestación y será reconocido con la tarifa de AIU + IVA fijada en el contrato.

Respuesta observación 4: Los costos de la dotación, EPP y cualquier otro elemento requerido para los trabajadores en misión serán reconocidos por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. sin embargo, la EST es quien deberá suministrarlos y entregarlos personalmente al trabajador en misión en el municipio en el que se encuentre el colaborador. Si bien EMPOCALDAS S.A. E.S.P. asumirá los costos que se deriven de dicha contraprestación y será reconocido con la tarifa del AIU + IVA fijada en el contrato.

Respuesta observación 5: Estas retenciones por concepto de estampillas será calculada y se practicada sobre el porcentaje de AIU pactado en el contrato antes de IVA.

Respuesta observación 6: El porcentaje de rotación es muy baja y respecto la estabilidad laboral reforzada no hay ningún caso.

Respuesta observación 7: Migración de personal y reclutamiento.

Respuesta observación 8: Examen de ingreso y retiro, estos serán costeados por la E.S.T.

Respuesta observación 9: No se aplican este tipo de estudios de seguridad, sin embargo, en caso de requerirse este deberá ser asumido por el proveedor del servicio.

Respuesta observación 10: Lo debe de asumir la E.S.T. quien es la empleadora de los trabajadores en misión.

Respuesta observación 11: Se tiene contemplado que el personal en misión que ejerza labores en las plantas de tratamiento si tiene que trabajar eventualmente horas extras y solo en este caso proceden las remuneraciones por tiempo suplementario, comisiones no.

Respuesta observación 12: Se publicarán los formatos y anexos en editable, sin embargo, se hace la claridad que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no se hace responsable de los errores que llegasen a presentar, ya que cada proponente interesado es el responsable de preparar su propuesta con el cumplimiento y lleno de todos los requisitos exigidos.

OBSERVACIÓN 4 – GIOVANNY GALINDO CAMARGO – SERDAN S.A. – MISIÓN TEMPORAL.

1. Solicitamos modificar el literal B de las condiciones y calidades exigidas (página 6 de los términos de referencia) para incrementar la cantidad de años de existencia de la persona jurídica ejerciendo labores relacionadas con las obligaciones del futuro contrato, lo anterior con base en que personas jurídicas de reciente creación no poseen la experiencia necesaria para adelantar este tipo de contratos. Proponemos que el tiempo mínimo de creación sea de al menos diez (10) años.
2. Solicitamos modificar el literal D de las condiciones y calidades exigidas (página 7 de los términos de referencia) lo anterior porque a la fecha el Ministerio de Trabajo no ha emitido la tabla de número de empleados y salarios para solicitar la expedición de la póliza y posteriormente radicarla ante dicho ministerio. Por lo anterior, a la fecha ninguna EST tiene la póliza expedida ni radicada en el Ministerio de Trabajo.
3. Solicitamos modificar los indicadores financieros solicitados ya que de mantenerlos puede afectar significativamente la ejecución de un nuevo contrato de varias maneras, lo anterior con base en lo siguiente:
 - i. Capital de trabajo del 30% al 70%:

Un capital de trabajo bajo favorece la Dificultad para Cumplir Compromisos Financieros:

Un capital de trabajo insuficiente puede dificultar el cumplimiento de los compromisos financieros asociados al contrato, como el pago de salarios, proveedores, impuestos y otras obligaciones. Esto podría resultar en demoras en la ejecución del proyecto y generar tensiones con las partes involucradas.

Limitaciones en la Adquisición de Recursos:

Con un capital de trabajo bajo, puede haber limitaciones en la capacidad para adquirir los recursos necesarios para llevar a cabo el contrato. Esto incluye la compra de materiales, contratación de personal calificado y la implementación de tecnologías necesarias para el proyecto.

Riesgos de Interrupción del Proyecto:

Un capital de trabajo insuficiente aumenta el riesgo de interrupciones en la ejecución del contrato. Podrían surgir problemas imprevistos, y sin una reserva financiera adecuada, la capacidad para resolver estos problemas de manera oportuna se ve comprometida, lo que podría afectar la continuidad del proyecto.

Impacto en la Calidad del Servicio o Producto:

La falta de recursos financieros puede afectar la calidad del servicio o producto entregado. Puede resultar en la utilización de materiales de menor calidad o la incapacidad para implementar ciertos estándares que podrían haberse cumplido con un capital de trabajo más robusto.

Mayor Riesgo de Incumplimiento Contractual:

Con un capital de trabajo bajo, la entidad podría enfrentar un mayor riesgo de incumplimiento de los términos contractuales. Esto podría tener consecuencias legales y financieras, incluyendo penalizaciones por demoras o incluso la rescisión del contrato.

Impacto en la Imagen de la Empresa:

Las dificultades financieras pueden afectar la percepción de los clientes, gobierno, sociedad etc., sobre la solidez y estabilidad de la empresa. Esto puede tener repercusiones a largo plazo en la reputación de la organización y su capacidad para obtener contratos futuros.

- ii. **Razón de Cobertura de Intereses:** Se busca mantener una saludable cobertura de intereses, elevando la razón de cobertura de intereses de igual o superior a 1 a 1,80. Este ajuste fortalecerá la capacidad de la entidad para hacer frente a las obligaciones financieras, asegurando una gestión financiera sostenible.
- iii. **Índice de Endeudamiento:** Para mitigar riesgos financieros, se propone reducir el índice de endeudamiento del 70% al 55%. Esta medida contribuirá a optimizar la estructura de capital, mejorando la capacidad de la entidad para afrontar los desafíos económicos y operativos que puedan surgir durante la ejecución del contrato.
- iv. **Rentabilidad sobre el Patrimonio:** Con el objetivo de maximizar la rentabilidad y garantizar un rendimiento adecuado sobre el patrimonio, se sugiere elevar la rentabilidad sobre el patrimonio de 0,03 a 0,15. Este ajuste respaldará la solidez financiera y la

capacidad de generar ganancias, asegurando un retorno apropiado de la inversión.

La adopción de estas medidas se presenta como esencial para respaldar la solidez financiera requerida para el contrato en cuestión, proporcionando una base financiera sólida que permita afrontar posibles contingencias y garantizar el éxito en la ejecución del proyecto.

4. Con base en los puntos 4.8 y 4.9 expresamos lo siguiente: Atendiendo que la empresa usuaria es quien da las capacitaciones técnicas al personal, entrega los elementos de trabajo y tiene la subordinación, es decir, es quien controla el tipo, cantidad y calidad de la labor indicada al trabajador en misión, la EST iniciará los procesos disciplinarios correspondientes con la información suministrada y aplicará los descuentos previamente autorizados por escrito al trabajador. Además, colaborará en las acciones legales pertinentes. Esta sería su responsabilidad.

Es importante recordar que la labor de la EST es suministrar el personal en los términos solicitados por un usuario y no el aseguramiento de las actividades de los misionales.

Atendiendo a que el servicio licitado corresponde a una figura de intermediación laboral y no un proceso de tercerización, solicitamos el ajuste o eliminación de este aparte.

5. Con base en el punto 4.10 y teniendo en cuenta que el servicio producto de la presente es de intermediación laboral (temporalidad) en caso de faltar trabajadores por las causales descritas en el numeral estos costos están a cargo de la empresa usuaria?
6. Para la entrega de la dotación, ¿quién asume los costos de la dotación y EPPs? ¿En caso de ser el oferente, estos costos son facturables al contratante? En caso de que el costo de la dotación esté a cargo de la EST, por favor suministrar el listado de dotación.
7. ¿Quién asume los dos primeros días de incapacidad?
8. ¿Quién asume las prestaciones sociales sobre las incapacidades?
9. ¿La Forma de pago es a 30 días calendario después de radicada la factura?
10. ¿En el evento que se presenten horas extra del personal, el Contratante asume los costos que se derivan de esto como bonificaciones por horas extra y prestaciones sociales sobre las mismas? Por favor especifique las horas extra del personal
11. ¿En el evento en que se presenten fueros, quién asume los costos? ¿En caso de ser la EST, estos costos son facturables a la empresa usuaria?

12. ¿En el evento en que se presenten fueros o personas con restricciones médicas, quién asume los costos de este personal? En caso de ser la EST, ¿estos costos son facturables a la empresa usuaria más el AIU del contrato?
13. Si llega a presentarse un problema médico que impida a un empleado desempeñar el cargo. ¿La empresa usuaria asume la reubicación?
14. ¿El Contratante asume los costos de algún rubro como capacitaciones, entrenamiento y/o reentrenamiento? En caso afirmativo ¿Estos costos son facturables más AIU?
15. ¿La provisión de las prestaciones sociales (Prima, vacaciones e intereses sobre las cesantías) es pagada por el Contratante de forma mensual? Por favor especifique cómo lo hacen actualmente.
16. ¿Cuál es el porcentaje de rotación mensual del personal a contratar?
17. ¿El personal labora por turnos o jornadas especiales?
18. ¿Los exámenes médicos serán facturados a solicitud más AIU?
19. Por favor informar, con base en su último año, qué porcentaje de esos sesenta (60) cargos tuvieron examen médico de manipulación de alimentos.
20. ¿Se requiere la realización de estudios de seguridad en el proceso de selección del personal? ¿En caso dado este costo será facturado a La Entidad más AIU?
21. ¿El pago de nómina es quincenal o mensual?
22. ¿La Entidad acepta la permanencia de las trabajadoras en estado de embarazo hasta los cuatro (4) meses posteriores al parto, por licencia de maternidad?
23. ¿La Entidad, asume los salarios y prestaciones sociales de los dos (2) primeros días de incapacidad por enfermedad general?
24. ¿La Entidad acepta la normatividad vigente y permite la permanencia del contrato con el trabajador temporal, cuando sus incapacidades supere más de los 180 días por accidente de trabajo, enfermedad profesional o general, hasta tanto sea expedida la calificación de pérdida de capacidad laboral o cualquiera otra definición del asunto, que le permita solucionar el caso?
25. ¿La Entidad reciba laboralmente al trabajador cuando termine su incapacidad, ya sea por un accidente de trabajo o enfermedad profesional, una vez sea expedida la calificación de la ARL en donde informa que no tuvo pérdida de capacidad laboral?

26. Como procede la Entidad cuando surgen debilidades manifiestas, derivadas por fallos de acciones de tutela, demandas laborales de trabajadores ya retirados, cuya orden judicial obliga el reintegro de los trabajadores junto con la afiliación de seguridad social, pago de salarios con carácter retroactivo y pago de indemnizaciones ordenadas por los jueces en su fallo.
27. ¿Tiene la Entidad un procedimiento específico frente a la Ley María, esto teniendo en cuenta que primero debe ser aprobada por las entidades correspondiente y no pagadas de forma anticipada?
28. ¿Tiene la Entidad una política operativa específica en reemplazos, pagos o facturación cuando un empleado solicite el tiempo que concede la Ley María? ¿Los costos los asume Empocaldas?
29. ¿En qué clasificación de riesgo laboral están los trabajadores?
30. Solicitamos conocer el profesiograma y la política de HSEQ de la Entidad.
31. ¿En caso de requerir exámenes médicos especializados se facturarán a la Entidad?
32. ¿De acuerdo con la normatividad vigente, la Entidad hace la inducción y/o capacitación técnica en el cargo a los trabajadores?
33. ¿Tiene algún procedimiento especial de facturación?
34. ¿La Entidad pagara mensualmente el valor de la provisión de prestaciones sociales?
35. ¿La Entidad asigna o entrega equipos, herramientas o dineros al trabajador dentro del ejercicio de las funciones propias del cargo?
36. Si la pregunta anterior es afirmativa, cual es la política y/o proceder de la usuaria en caso de daño y/o pérdida, partiendo del principio que legalmente no se le puede descontar salarios al trabajador previa autorización
37. ¿Cuál es el porcentaje de rotación del personal?
38. Solicitamos a la entidad que comparta el nombre del cargo, cantidad promedio por cargo y asignación salarial para establecer el presupuesto real por cargo.
39. La Entidad hace participes a los colaboradores en misión de las actividades relacionadas con el día de la familia, dando cumplimiento a lo preceptuado en la ley 857 de 2017 y artículo 21 ley 50/90
40. ¿Cuáles son los tiempos de respuesta que maneja la entidad en cuanto a procesos de reclutamiento, selección y contratación?
41. ¿Qué pruebas técnicas requiere la entidad que sean aplicadas?
42. ¿Se maneja cronograma de ingresos?
43. Solicitamos nos informe el nivel de accidentalidad que han presentado en los últimos 12 meses.
44. ¿El personal migraría de otra EST?
45. Solicitamos históricos de casos por estabilidad reforzada.

46.

1. Dentro de las obligaciones del CONTRATISTA solicitamos eliminar las siguientes obligaciones de conformidad de la exclusividad que la ley (sentencia de abril 24 de 1997, expediente 9435, de la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral), le otorga a EMPOCALDAS en servicios de temporalidad, quienes podrán dar órdenes, impartir instrucciones a los trabajadores en misión y exigir el cumplimiento de las mismas. En ese orden de ideas, EL CONTRATISTA no puede ser responsable de los daños que ocasione el trabajador en misión en desarrollo del contrato:

Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados	Aplica
Asumir cualquier daño originado en el desarrollo de las actividades que afecten al cliente.	
Frente a las actividades comerciales que se requieran, se aplicaran descuentos por los errores de lectura sin reclamación, lectura con reclamación, error en la entrega de factura, error en la suspensión del servicio.	
Se aplicaran descuentos por los errores de lectura sin reclamación, lectura con reclamación, error en la entrega de factura, error en la suspensión del servicio.	
En caso de daños o perjuicios causados por el personal del contratista al usuario, el contratista deberá asumir todos los costos generados.	

El Contratista se responsabilizará plenamente de los trabajos objeto del contrato, así como de las conclusiones y recomendaciones derivadas de los mismos, estando obligado a rehacer el trabajo o servicio en caso de las deficiencias o errores.

B) Asumir para todos los efectos legales, la completa responsabilidad de los accidentes a él imputables que puedan producirse durante el desarrollo del contrato, comprendiendo la responsabilidad como la que se pudiera producir a los trabajadores en misión del Contratista.

47.

2. Solicitamos dar un alcance y/o claridad a esta obligación:

El contratista tendrá la obligación de realizar la suspensión o reinstalación del servicio al 100% por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes.

3. Solicitamos dar claridad y/o alcance a este riesgo:

Está a cargo del contratista el riesgo operativo, entendido como los eventos relacionados con los procesos de producción, transporte y entrega del producto, tales como: Falta de disponibilidad de Materia Prima, insuficiente capacidad de producción, retrasos en el tiempo de entrega, incumplimiento en los protocolos de la Empocaldas S.A. E.S.P. para la entrega de producto, entrega de producto no conforme, pérdida, destrucción o deterioro antes de efectuar la recepción en la Empocaldas S.A. E.S.P..

4. Solicitamos que el porcentaje de las pólizas sea del 10% del valor del contrato

5. Solicitamos se incluya dentro de las causales de terminación, las siguientes:

- Por decisión unilateral de EL CONTRATISTA, en cualquier momento y sin justa causa ni lugar a indemnización, para lo cual se requerirá informar por escrito a EL CONTRATANTE con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha efectiva de terminación.
- Por la mora en el pago de las facturas EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el servicio y exigir el pago de las obligaciones pendientes de manera inmediata y de todos los perjuicios que se hubieran generado por incumplimiento en los pagos.

6. Solicitamos se incluya la siguientes cláusulas:

- INTERESES DE MORA. A partir de la fecha de exigibilidad de las sumas generadas con ocasión de la prestación del servicio que no hayan sido canceladas en el plazo previsto o cualquier suma de dinero a cargo de EL CONTRATANTE, sobre todo saldo insóluto (sin cancelar en oportunidad), EL CONTRATANTE se obliga a pagar a favor de EL CONTRATISTA un interés mensual o por fracción de mes equivalente a la tasa máxima moratoria legalmente permitida, hasta la fecha en que efectivamente se realice el pago adeudado.

48.

7. Solicitamos que el plazo de pago se cuente desde la fecha de radicación de la factura y dentro del plazo acordado se incluyan los días que EL CONTRATANTE internamente tome para la revisión y aprobación de la factura.

8. Solicitamos se incluya un procedimiento previo para que el contratista pueda subsanar antes de aplicar multas y/o penalidades, respetando el debido proceso y derecho a la defensa

9. Los criterios de evaluación del servicio (KPIs) pueden ser revisados con el proveedor seleccionado.

10. Previo a descuentos y/o compensaciones de la facturación de los servicios prestados con ocasión a presuntos siniestros, multas y penalizaciones, debe existir un acuerdo previo entre las partes o una decisión judicial.

49.

11. Solicitamos que el porcentaje de penalidades y apremios (multas) sea del valor de AIU del mes en que se genere el incumplimiento. En atención que el valor total del contrato comprese más del 85% de los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores en misión.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

Respuesta observación 1: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no accede a su solicitud y se ratifica en lo establecido en el literal B del numeral 1.11 de los términos de referencia.

Respuesta observación 2: Nos permitimos aclarar que de acuerdo con el artículo 2.2.6.5.11 del Decreto 1072 del 2015 que establece: “**Constitución de póliza de garantía.** *Las Empresas de Servicios Temporales están obligadas a constituir una póliza de garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de los trabajadores en misión, para asegurar el pago de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en caso de iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales, la cual deberá depositarse en el Ministerio del Trabajo*”.

Dicha póliza debe constituirse en cuantía equivalente, según el número de trabajadores; debe actualizarse anualmente y es requisito para celebrar los contratos con los usuarios

Respuesta observación 3: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no accede a su solicitud y se ratifica en los indicadores financieros solicitados, ya que lo que busca la solicitud pública de ofertas es la participación, transparencia y eficiencia. Por ende, se establecen indicadores financieros que posibiliten la diversidad de oferentes sin comprometer el cumplimiento integral de lo acordado en el contrato, además teniendo en cuenta que la forma de pago del contrato se da en pagos parciales mensuales.

Respuesta observación 4: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no acepta la observación aclarando que la responsabilidad a la que hubiere lugar en cabeza de la EST como contratista y como empleadora, estará además regulada por la Ley y el contrato comercial.

Por esa razón, no significa que la empresa esté exonerando o conciliando cualquier responsabilidad que se presentara en un futuro conforme a la normativa vigente.

Respuesta observación 5: Los trámites relacionados con este tipo de situaciones y novedades las deben de asumir la EST quienes son los verdaderos empleadores. Adicionalmente, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. exige que el personal en misión será reemplazado en sus vacaciones temporales sin ningún costo adicional.

Respuesta observación 6: Los costos de la dotación, EPP y cualquier otro elemento requerido para los trabajadores en misión serán reconocidos por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. sin embargo, la EST es quien deberá suministrarlos y entregarlos personalmente al trabajador en misión en el municipio en el que se encuentre el colaborador.

Respuesta observación 7: Lo debe de asumir la E.S.T. quien es la empleadora de los trabajadores en misión.

Respuesta observación 8: Lo debe de asumir la E.S.T. quien es la empleadora de los trabajadores en misión.

Respuesta observación 9: Se aclara que los pagos se realizarán mediante la presentación de actas parciales de pago mensuales, de acuerdo con el servicio prestado, previa presentación de la factura y visto del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. La factura deberá ser radicada en la ventanilla única de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes, con el fin de tramitar ante la Tesorería la respectiva cuenta. Dichas facturas serán canceladas de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería, pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

Respuesta observación 10: Se tiene contemplado que el personal en misión que ejerza labores en las plantas de tratamiento si tiene que trabajar eventualmente horas extras y solo en este caso, proceden las remuneraciones por tiempo suplementario, comisiones no. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. asume el costo de este tiempo.

Respuesta observación 11: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume ningún riesgo económico derivado de las situaciones que se presenten por fueros teniendo en cuenta que el empleador del trabajador en misión es la E.S.T.

Respuesta observación 12: Los verdaderos empleadores de los trabajadores en Misión son las EST, por esa razón, los costos que no estén asociados con la prestación del servicio y suministro del personal deberá asumirlos el contratista. Por esa razón, en el caso planteado EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no responde por esos precios.

Respuesta observación 13: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume ningún riesgo económico derivado de las situaciones que se presenten por restricciones médicas teniendo en cuenta que el empleador del trabajador en misión es la E.S.T.

Adicionalmente, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no es quien está obligada a mantener vigentes los contratos de trabajo del personal bajo alguna situación que se presente en la ejecución de este dado que quien es el verdadero empleador es la E.S.T

Respuesta observación 14: La E.S.T. debe de cumplir con las obligaciones de ley en materia de bienestar laboral. Sin embargo, dado el caso que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. considere tener en cuenta a los Trabajadores en Misión en los beneficios de la organización, estos serán previamente informados y acordados con el contratista.

Respuesta observación 15: Las prestaciones sociales del trabajador en misión serán cobrados por la E.S.T. en la factura mensual.

Respuesta observación 16: El porcentaje de rotación es muy bajo.

Respuesta observación 17: En las plantas de tratamiento se labora por turnos de 12 horas.

En la sede administrativa Manizales y en las oficinas de las seccionales a excepción de La Dorada el horario es de lunes a jueves 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm y los viernes de 7:00 am a 3:00 pm jornada continua.

La Dorada de lunes a viernes: 8:00 am 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Respuesta observación 18: Los exámenes médicos deberán ser asumidos por la E.S.T.

Respuesta observación 19: Ninguno.

Respuesta observación 20: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no recurre a la figura de estudios de seguridad, sin embargo; en caso de ser requeridos estos podrán ser facturados a la empresa.

Respuesta observación 21: El pago de la nómina de los trabajadores en misión deberá ser quincenal. Los 15 y 30 de cada mes, o en su defecto si la fecha es un día no hábil, deberán ser pagados antes

Respuesta observación 22: Los trámites relacionados con este tipo de situaciones los debe de asumir el verdadero empleador quien paga las prestaciones y que posteriormente son asumidas por la EPS a la que se encuentre afiliado el trabajador. Adicionalmente, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. exige que el personal en misión sea reemplazado en sus vacancias temporales sin ningún costo adicional.

Respuesta observación 23: Lo debe de asumir la E.S.T. quien es la empleadora de los trabajadores en misión.

Respuesta observación 24: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. respeta y acoge lo indicado por la normatividad vigente, sin embargo; teniendo en cuenta el tipo de contrato, es responsabilidad del empleador (E.S.T) asumir los riesgos inherentes a la prestación del servicio objeto del presente proceso de selección y que adicionalmente, se deberá reemplazar el personal en sus vacancias temporales sin ningún costo adicional para EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Respuesta observación 25: Dado que ese reintegro depende de circunstancias subjetivas y particulares, que pueden surgir por muchos factores tales como la necesidad del servicio, las condiciones individuales del trabajador en misión, NO es posible aceptar en el marco de estas observaciones si solicitáramos nuevamente la colaboración de un trabajador en misión de su EST, tras superar una incapacidad médica sea o no prolongada.

Respuesta observación 26: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. respeta las normas laborales y acata por su puesto las diferentes decisiones emanadas de las autoridades judiciales, no obstante, a lo anterior, no es posible para la empresa usuaria responder por acreencias, trámites administrativos u omisiones que están en cabeza de la verdadera

empleadora de cada uno de los trabajadores en misión que colaboran en la usuaria. Vale la pena recalcar que en ningún momento se ha presentado una coyuntura de índole judicial con algún trabajador en misión de las empresas temporales que han contratado con la empresa.

Respuesta observación 27: No se tiene internamente un procedimiento interno que determine la forma de dar cumplimiento a la Ley 2114 de 2021. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le da cumplimiento estricto a lo estipulado en la normativa y jurisprudencia nacional.

Respuesta observación 28: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no cuenta con una política contraria a las disposiciones legales.

Respuesta observación 29: Desde el riesgo 1 en cargos administrativos, hasta el 3 en operativos.

Respuesta observación 30: El profesiograma está definido por el medico laboral de la empresa quien hace seguimiento a lo establecido en el, la política de Seguridad y Salud en el Trabajo está definida bajo la Resolución 139 del 17/06/2021.

Respuesta observación 31: Estos exámenes médicos especializados están a cargo de la empresa contratante o quien haga las veces de empleador.

Respuesta observación 32: Si se realiza.

Respuesta observación 33: La factura deberá ir acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando hubiere lugar a ello.

El respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

La factura electrónica se recibirá mediante el correo: facturacionelectronica@empocaldas.com.co

Para el cobro de la factura se deberán allegar los siguientes documentos anexos: certificado de la junta central de contadores vigente, la planilla de seguridad social paga.

Lo anterior, teniendo en cuenta el esquema de descuentos (estampillas, retenciones, etc) propias del régimen tributario de la empresa en marco de este tipo de contratos.

Respuesta observación 34: Se paga en los términos de Ley.

Respuesta observación 35: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. asigna equipos y herramientas. Por regla general no se entregan sumas de dinero.

Respuesta observación 36: No existe una política específica. Se le da cumplimiento a preceptos legales y constitucionales de debido proceso, en tanto que primero se debe

determinar la real responsabilidad individual del trabajador, sin afectar en ningún momento conceptos de índole laboral.

Respuesta observación 37: El porcentaje de rotación es muy baja.

Respuesta observación 38: No es posible brindar la cantidad del personal en misión a suministrar debido que se requiere el servicio de trabajadores en misión cuando ocurre la necesidad de proveer un cargo de manera temporal, en especial cuando surgen diferentes situaciones administrativas que se presentan al interior de la empresa tales como: incapacidades, licencias, vacaciones, restricciones médicas, vacancias, emergencias, entre otros. Así las cosas, dado que dichas situaciones son inciertas no es posible brindar el alcance.

Respuesta observación 39: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no los hace parte de las actividades dirigidas al personal de la empresa usuaria. Pero si respetará y velará por el cumplimiento del anterior precepto legal. Lo anterior, teniendo en cuenta que la E.S.T. debe cumplir con las obligaciones de ley en materia de bienestar laboral.

Respuesta observación 40: No se encuentran establecidos, dependerá de la necesidad que surta en la usuaria.

Respuesta observación 41: Dependerá de las labores que va a realizar el trabajador en misión y deberá concertarse con la Jefe de Gestión Humana.

Respuesta observación 42: No se maneja cronograma de ingresos de personal, pues esto dependerá de las necesidades puntuales que se llegaren a presentar por las diferentes situaciones administrativas.

Respuesta observación 43: Ninguno.

Respuesta observación 44: Migración de personal y reclutamiento.

Respuesta observación 45: En la actualidad no se existe un histórico del número de casos relacionados con estabilidad laboral reforzada de trabajadores en misión.

Respuesta observación 46: Con respecto a esta observación nos permitimos aclarar que la responsabilidad a la que hubiere lugar en cabeza de la EST como contratista y como empleadora, estará además regulada por la Ley y el contrato comercial; por esa razón, no significa que la empresa esté exonerando o conciliando cualquier responsabilidad que se presentará en un futuro conforme a la normativa vigente.

No existe una política específica, se dará cumplimiento a preceptos legales y constitucionales de debido proceso, en tanto que primero se debe determinar la real responsabilidad individual del trabajador, sin afectar en ningún momento conceptos de índole laboral.

Respuesta observación 47: Nos permitimos aclarar que las actividades de suspensión y reinstalación del servicio están amparadas en el artículo 140 de la Ley 142 de 1994, “los prestadores del servicio público domiciliario de acueducto podrán suspender temporalmente este servicio, cuando el usuario incurra en mora en el pago de este (...)”. Empocaldas S.A. E.S.P. realiza las actividades de manera periódica por el no pago de la factura, cuando el suscriptor tiene un mes de deuda mayor a 1 (mes) y al cierre del recaudo no efectúa el pago de su factura en los canales de recaudo oficiales y dispuestos por la empresa para el pago de la factura.

Así las cosas, una vez cierre el periodo de recaudo otorgado a los suscriptores y este no se haya acercado a pagar su factura en el plazo ordinario, la empresa debe proceder con la suspensión del servicio al 100% de los suscriptores con 1 mes de deuda (MD1) en cada una de las 24 seccionales donde se presta los servicios.

Respuesta observación 48: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se ratifica en lo establecido en el numeral 4.18 (CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS) de los términos de referencia, en cuanto a los amparos, términos y cuantías allí solicitadas.

Respuesta observación 48.1: Respecto a la solicitud de incluir cláusulas de terminación, nos permitimos informas que no se accede a su solicitud, atendiendo a la naturaleza de los procesos que se atenderán con los trabajadores en misión, se generaría un riesgo desproporcionado al permitirle al contratista terminar la relación laboral de manera unilateral e intempestiva, cuestión que podría generar serias consecuencias en la prestación de nuestro servicio, razón por la cual no es viable incluir las clausulas solicitadas.

Respuesta observación 48.2: Con relación a la solicitud de incluir cláusula de intereses de mora EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se ratifica en que los pagos se realizarán mediante la presentación de actas parciales mensuales de pago, de acuerdo con el servicio prestado, previa presentación de la factura y visto del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. La factura deberá ser radicada en la ventanilla única de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes, con el fin de tramitar ante la Tesorería la respectiva cuenta. Dichas facturas serán canceladas de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería, pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

Respuesta observación 48.3: No existe un procedimiento específico al respecto, en todo caso se garantizará el cumplimiento de los preceptos legales y constitucionales de debido proceso, derecho de contradicción en tanto que primero se debe determinar la real responsabilidad, sin afectar en ningún momento conceptos de índole laboral.

Respuesta observación 48.4: Se podrán revisar los criterios de evaluación del servicio (KPIS) con el proveedor seleccionado.

Respuesta observación 48.5: Las multas, penalizaciones, descuentos y/o compensaciones de la facturación de los servicios prestados, serán impuestas por Empocaldas con observancia de las disposiciones legales que rijan la materia, garantizando siempre el debido proceso.

Respuesta observación 49: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. accede a su solicitud y se modifica lo establecido en cuanto al porcentaje que se toma como base para tasar las multas y/o sanciones, quedando esta base sobre el porcentaje que percibe de AIU establecido en el contrato.

ACLARACIÓN: Dentro de las obligaciones específicas para el grupo 2 se estableció en una de las obligaciones: *“El contratista deberá suministrar al personal a su cargo en todos los seccionales planes para 44 equipos de datos móviles, con datos móviles y abiertos, que garanticen la conectividad para la realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato”.*

En este sentido procede aclarar que no se requiere 44 sino 49 equipos, que cuenten con planes de datos móviles de 10GB y voz ilimitada, quedando la obligación de la siguiente manera: *“El contratista deberá suministrar al personal a su cargo en todos los seccionales planes para 49 equipos de datos móviles de 10GB y voz ilimitada, que garanticen la conectividad para la realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato”.*

Manizales, 17 de enero de 2024.

(ORIGINAL FIRMADO)

V.bo: TANIA ECHEVERRY RIVERA
Secretaria General

(ORIGINAL FIRMADO)

V.bo: DIANA OROZCO RUBIO
Jefe Gestión Humana

(ORIGINAL FIRMADO)

V.bo: ESTEFANIA LONDOÑO OSORIO
Jefe Sección Contabilidad

(ORIGINAL FIRMADO)

V.bo: WILLIAM GERMAN MOLINA MARIN
Jefe Dpto. Comercial

Proyectó: Juan Camilo Aristizabal Valencia.
Abogado – Secretaría General.